|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2022Ginebra, 21-31 de marzo de 2022** |  |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 10** | **Documento C22/****22-S** |
|  | **24 febrero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General |
| UNDÉCIMO INFORME DEL COMITÉ ASESOR INDEPENDIENTESOBRE LA GESTIÓN (CAIG) |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo un Informe del Presidente del ‎Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG).

 Houlin ZHAO
 Secretario General

undécimo INFORME ANUAL DEL COMITÉ ASESOR INDEPENDIENTE
SOBRE LA GESTIÓN (CAIG)

|  |
| --- |
| ResumenEste undécimo Informe del Comité Asesor ‎Independiente sobre la Gestión (CAIG) al Consejo de la UIT contiene), las observaciones y recomendaciones del CAIG sobre el Informe del Auditor Externo relativo a los Estados Financieros de 2020, y las modificaciones propuestas por el Comité a su mandato.El Informe anual detallado del CAIG sobre las actividades de 2021 se presentará en la sesión final de la reunión de 2022 del Consejo, antes de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22), después de haber recibido el Informe del Auditor Externo sobre los estados financieros de 2021.Acción solicitadaSe invita al Consejo a que **apruebe** el Informe del CAIG y su recomendación en relación con las medidas que habrá de adoptar la Secretaría, y que apruebe las modificaciones propuestas al mandato del CAIG que figuran como Anexo al presente informe, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 162 (Rev. Busán, 2014) de la PP, y que **invite a los Estados Miembros a considerar** estas propuestas al preparar sus contribuciones formales para revisar la Resolución 162 (Rev. Busán, 2014) en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencias[*Resolución 162*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-162-s.pdf) *(Rev. Busán, 2014);* [*Acuerdo 615*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0132/es) *del Consejo;Informes anuales del CAIG (desde el primer Informe anual):*[*C12/44*](https://www.itu.int/md/S12-CL-C-0044/es)*;* [*C13/65 + Corr.*](https://www.itu.int/md/S13-CL-C-0065/es)[*1*](http://www.itu.int/md/S13-CL-C-0065/en)*;* [*C14/22 + Add.1*](https://www.itu.int/md/S14-CL-C-0022/es)*;* [*C15/22 + Add.1-2*](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0022/es)*;* [*C16/22 + Add.1*](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0022/es)*;* [*C17/22*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0022/es)*;* [*C18/22 + Add.1*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0022/es)*;* [*C19/22*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0022/es)*;* [C20/22 Rev.1](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0022/en)*;* [*C21/22*](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0022/en) |

# 1 Introducción

1.1 El CAIG ejerce funciones de asesoría especializada independiente ‎para ayudar al Consejo y al Secretario General en el ejercicio de sus responsabilidades de gobernanza en materia de elaboración de informes financieros, sistemas de control interno, gestión de riesgos y procesos de gobernanza, así como de otros asuntos relacionados con la auditoría de acuerdo con el mandato del CAIG. El CAIG contribuye de esta manera a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza. Aunque no realiza tareas de auditoría ni duplica ninguna función de responsabilidad o ‎de auditoría, interna o externa, el CAIG vela por la utilización óptima de los recursos asignados a ‎las auditorías y a otras actividades, conforme al marco general de la UIT en materia de garantías.

# 2 Miembros y resumen de las actividades del CAIG

2.1 Actualmente, el CAIG lo integran los miembros siguientes:

– Sr. Kamlesh Vikamsey (Presidente)

– Sra. Sarah Hammer

– Sr. Alexander Narukavnikov

– Sr. Honore Ndoko

– Sr. Henrique Schneider

2.2 El último Informe anual del CAIG al Consejo se presentó en 2021, en la consulta virtual de los consejeros, celebrada en mayo de 2021, y desde esa fecha, el Comité se ha reunido en dos ocasiones, a saber, del 4 al 6 de octubre de 2021 y del 14 al 16 de febrero de 2022. Debido a las restricciones que han sufrido los viajes, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, las reuniones del Comité desde mayo de 2020 se han celebrado de forma virtual.

2.3 El miembro designado por el Comité viajó a Ginebra en octubre de 2021 y se reunió con la Dirección de la UIT y los Auditores Externos para examinar el estado de avance del Informe del Auditor Externo de 2020.

2.4 Desde su último Informe anual, el Comité se ha reunido con diversas personas pertenecientes a todos los ámbitos de su responsabilidad, a saber, la Auditoría interna, la gestión de riesgos, el control interno, la evaluación, la ética, los estados financieros y la elaboración de informes financieros y la auditoría externa.

2.5 Todos los ‎informes de las reuniones del Comité y sus informes anuales, así como otros documentos ‎clave, pueden consultarse en la zona dedicada al CAIG en el [sitio web público de la UIT](https://www.itu.int/en/council/Pages/imac.aspx), también accesible a través de la página web del [Consejo de la UIT](https://www.itu.int/es/council/2018/Pages/default.aspx).

2.6 Ha sido necesario reducir la duración de las reuniones virtuales del CAIG para dar cabida a todos los miembros que desean participar a escala mundial. En consecuencia, se asignará tiempo adicional durante la próxima reunión presencial, si la situación de la pandemia lo permite, con el fin de garantizar el seguimiento pormenorizado de los temas encomendados al CAIG.

2.7 Los miembros del CAIG elogiaron la fructífera colaboración global de la Dirección de la UIT con el Comité, su capacidad de respuesta y sensibilidad a las cuestiones del CAIG, y su actitud proactiva a la hora de solicitar el asesoramiento del Comité en diversos ámbitos de su competencia y experiencia técnica. En las secciones pertinentes del presente informe se incluyen observaciones y recomendaciones específicas sobre las diversas esferas de responsabilidad del CAIG.

# 3 Observaciones y opiniones del CAIG sobre el informe del auditor externos de 2020

3.1 En el momento de presentar su décimo Informe anual al Consejo ([C21/22](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0022/en)), el CAIG no había recibido el Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2020 y, por consiguiente, no había formulado observaciones en esta sección. En el presente informe se recogen las observaciones y opiniones del CAIG sobre el Informe del Auditor Externo relativo a los estados financieros de 2020.

3.2 El CAIG siguió manteniendo una estrecha colaboración con el Auditor Externo, celebrando sesiones en cada una de las reuniones virtuales del Comité tanto con el Auditor Externo como con la Dirección de la UIT, y en sesiones privadas a puerta cerrada únicamente con el Auditor Externo. Asimismo, en octubre de 2021 se organizó una reunión presencial del miembro designado por el CAIG en Ginebra, con la participación de la Dirección de la UIT y los Auditores Externos, en la que se examinó en profundidad el avance hacia la conclusión del Informe del Auditor Externo para 2020.

3.3 En lo tocante a la cooperación internacional y la asistencia técnica, los Auditores Externos observaron que, si bien los sistemas de control había sido objeto de reformas, no habían podido llevar a cabo procedimientos de auditoría satisfactorios que les permitieran determinar si los estados financieros estaban exentos de inexactitudes significativas debidas a errores o fraudes, por lo que habían emitido, al igual que para 2019, un dictamen con reservas sobre los estados financieros de la UIT para 2020.

3.4 El Auditor Externo reconoce que la UIT, en particular la BDT, ha puesto en marcha un proceso exhaustivo destinado a asegurar el debido seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de los Auditores Externos, así como las recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y la Dependencia Común de Inspección (DCI), cuyo seguimiento puede efectuarse ahora mediante el tablero de control del cumplimiento. Por iniciativa de la Directora de la BDT se creó un Grupo de Trabajo sobre controles internos. Para hacer frente, entre otras cosas, a los riesgos relacionados con el marco de rendición de cuentas y revisar los procedimientos de supervisión de la gestión en toda la UIT. Entre los ámbitos comprendidos por esta labor figuran la gobernanza, la ética, las adquisiciones y los procedimientos de control interno. Según el Auditor Externo, al cierre del ejercicio 2020, aunque los controles mejorados implantados por la BDT englobaban todas las esferas que requerían mejoras, su eficacia aún no había sido evaluada internamente por un proveedor independiente que ofrezca las garantías necesarias.

3.5 El CAIG valoró positivamente la elaboración por la Secretaría de la UIT de una hoja de ruta actualizada para superar los riesgos y las carencias definidos anteriormente. El Comité consideró que era posible avanzar en la resolución de las cuestiones pendientes.

3.6 En el informe del Auditor Externo correspondiente al año 2020 se vuelve a hacer hincapié en las repercusiones del pasivo actuarial relativo a las prestaciones del personal a largo plazo que figura en la situación financiera, véase en particular el ASHI.

3.7 El CAIG encomia el Informe del Auditor Externo y sus recomendaciones de auditoría prioritarias al Consejo.

3.8 Al examinar con los Auditores Externos su plan de trabajo para la auditoría de 2021, el CAIG fue informado de que, sobre la base del plan de trabajo actual, el Informe de Auditoría correspondiente a 2021 debería publicarse antes de finales de junio de 2022.

3.9 En vista de que 2021 era el último año en que la Corte de Conti (Italia) auditaría las cuentas de la Unión, el CAIG la animó a colaborar estrechamente con la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido, con el fin de facilitar la transición.

|  |
| --- |
| **Recomendación 1 (2022)**: El CAIG recomienda que el personal directivo se ponga en contacto con los Auditores para darles garantías sobre la idoneidad de los mecanismos de control que se han implantado, de tal modo que los Auditores puedan llevar a cabo procedimientos de auditoría satisfactorios que les permitan dictaminar que los estados financieros están exentos de errores o anomalías significativas. |

# 4 Mandato

4.1 En el mandato del CAIG, con arreglo a la Resolución 162 (Rev. Busán, 2014), se establece explícitamente que el Comité habrá de examinar su mandato periódicamente y presentar propuestas de modificación eventuales al Consejo para su aprobación.

4.2 En 2018, el CAIG recomendó al Consejo que propusiera a los Estados Miembros en la PP-18 la revisión del mandato del CAIG, en particular el párrafo 2, con el fin de restablecer el mandato de asesorar sobre "las medidas adoptadas por la dirección de la UIT en relación con las recomendaciones de la auditoría", y también propuso que se incluyera en el mandato la supervisión de las cuestiones de índole ética. En el Anexo 3 al 7º Informe anual del CAIG ([C18/22](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0022/en))al Consejo, presentado también a la PP-18 como Documento de información 1 ([PP18/INF-1](https://www.itu.int/md/S18-PP-INF-0001/en)), se exponían las modificaciones propuestas por el Comité. Sin embargo, aunque el Consejo aprobó el mandato revisado del CAIG en 2018, ningún Estado Miembro presentó propuestas para actualizarlo en la PP-18.

4.3 Las modificaciones al mandato propuestas por el CAIG también están en total consonancia con las recomendaciones conexas de la DCI, en particular las recomendaciones del *Examen de los Comités de Auditoría y Supervisión* de la DCI (JIU/REP/2019/6), y el *Examen del estado de la función de investigación* en el sistema de las Naciones Unidas de la DCI (JIU/REP/2020/1).

4.4 Dado que la próxima posibilidad de revisar el mandato del CAIG será la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022, el CAIG somete de nuevo sus propuestas de modificación del mandato (presentadas como anexo a este informe) a la **consideración y aprobación** del Consejo, e **invita** a los Estados Miembros a tener en cuenta estas propuestas al preparar sus contribuciones a la PP-22.

**ANEXO: MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL CAIG
PARA MEJORAR SU MANDATO**

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (rev. busán, 2014)

Mandato para el Comité Asesor Independiente
sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio efectivo de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar el funcionamiento de los sistemas de control internos, la gestión de riesgos y los procesos de gobernanza, incluida la gestión de recursos humanos. El CAIG debe reforzar las funciones de mejora de la transparencia, rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

a) maneras de mejorar la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT, incluido su pasivo exigible a plazo;

b) las medidas adoptadas por la Dirección de la UIT en aplicación de las recomendaciones de la auditoría;

c) estrategias que velen por la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y

d) la manera de fortalecer la comunicación entre todas las partes interesadas, los auditores externo e interno, el Consejo y la dirección de la UIT.

**Responsabilidades**

3 Las responsabilidades del CAIG son:

a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.

c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.

d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.

e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar.

f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

g) Ética: examinar la función ética, el código ético de la UIT, la política contra el fraude, la corrupción y otras prácticas prohibidas, las directrices y políticas en materia de investigación y los mecanismos de denuncia de irregularidades, y asesorar al respecto.

h) Investigación: examinar la independencia y el mandato de la función de investigación interna, examinar sus necesidades presupuestarias y de personal, examinar su desempeño general, sus directrices y políticas en materia de investigación y formular recomendaciones conexas.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y

b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados[[1]](#footnote-1)1 y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

a) finanzas y auditoría;

b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;

c) derecho;

d) gestión directiva;

e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y

f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;

b) durante su mandato, o los cinco años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;

c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y

d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los cinco años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

32 El CAIG llevará a cabo una autoevaluación, basada en prácticas idóneas, y comunicará los resultados al Consejo.

Disposiciones administrativas

33 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

a) percibirán dietas; y

b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG.

34 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)